



Identificador 04Zw aTVI Cv26 +GvF YYq7 G3vN HHA=



San Andrés, Isla 26/07/2024
No. 17202400837 MD-DIMAR-CP07-Jurídica

Favor referirse a este número al responder

Señor
RICHARD WASHINTONG
Capitán MN "MISS DANELEE", Matricula 1513
País, Nicaragua

ASUNTO: Comunicación Averiguación Preliminar – Procedimiento Administrativo No. 17022024032.

Con toda atención, me dirijo a usted en su calidad de capitán de la embarcación "MISS DANELEE" con matrícula 1513, con el fin de comunicarle que, a través de Auto de fecha 12 de abril de 2024, esta Capitanía de Puerto resolvió iniciar Averiguaciones Preliminares por presunta Violación a Normas de Marina Mercante, en relación con los hechos ocurridos durante la actividad de navegación el día 24 de agosto de 2022.

Lo anterior, dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 2º de la mencionado Auto, para su conocimiento y fines pertinentes.

Por consiguiente, la presente comunicación se encuentra publicada en la cartelera de la Capitanía de Puerto de San Andrés Islas durante cinco (05) días hábiles y permanecerá publicado en el Portal Marítimo Web en el enlace de **comunicaciones**, de la Dirección General Marítima.

Atentamente,

Capitán de Corbeta **MARCO ANTONIO CASTILLO CHARRIS**
Capitán de Puerto de San Andrés Isla

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando a <https://servicios.dimar.mil.co/SE-tramitesenlinea>

Documento firmado digitalmente



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana
Capitanía de Puerto de San Andrés

"Consolidemos nuestro país marítimo"
Dirección: Cra. 1 No. 14-109 Int. 40 Contiguo a la DIAN San Andrés, Isla
Conmutador (+57) 601 220 0490.
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966
Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

E1-FOR-089-V5

17022024032

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



San Andrés 12 de abril de 2024

AUTO

“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA AVERIGUACIONES PRELIMINARES POR PRESUNTA INFRACCIÓN Ó VIOLACIÓN A NORMAS DE MARINA MERCANTE”

El suscrito Capitán de Puerto de San Andrés, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto Ley 2324 de 1984 en concordancia con el Decreto 5057 de 2009,

CONSIDERANDO

Que mediante información obtenida a través de informe -Acta de Protesta- con radicado No. 172022102326 del 29/09/2022, esta Capitanía de Puerto tuvo conocimiento de los hechos acontecidos el día 24 de agosto de 2022, en la cual estuvo involucrada la motonave sin matrícula de nacionalidad Nicaragüense, reporta a este despacho TKESP AVILA ARTEAGA JHOAN SEBASTIAN, condición de comandante Unidad de Reacción Rápida BP-739 adscripta a la Estación de Guardacostas de San Andrés Islas, nombrado para salvaguardar los intereses de la nación, tripulación y míos propios, elevo pública y formal protesta por los hechos acontecidos el día 24 de agosto de 2022 en horas de la mañana, así:

“(...) 1. El día 24 de septiembre de 2022, en cumplimiento orden de operaciones No 039 CEGSAI-2022, la URR BP-739 de la Armada de Colombia al mando del señor Teniente de Corbeta AVILA ARTEAGA JHOAN SEBASTIAN, efectúa maniobra de zarpe siendo las 2330R desde el muelle de la Estación de Guardacostas de San Andrés Isla hacia el sur de la Isla, donde el controlador de tráfico y vigilancia marítima detecta 01 contacto por radar, así: 01 motonave a 7 millas al sur de la isla con una velocidad de ocho (8) nudos, sin reportarse a la Torre de Control.

2. Cabe destacar que son características similares a todos los casos que se han intervenido como ruta en casos de presuntos delitos de tráfico de personas que han sido conocidos por la Estación de Guardacostas de San Andrés Isla, siendo un desplazamiento sospechoso y reiterativo, por lo tanto, se informa esta situación a la Unidad de Reacción Rápida con el propósito de zarpar y verificar esa embarcación.

3. Procedo a acercarme e interceptar a la Motonave aproximadamente a 07 MN al sur de la isla en posición 12°31'33" N - 081° 51'00" W donde el señor El señor ALEX RICHARD WASHINTONG con número de identificación 6070203850003W manifestó ser el capitán de la motonave "MISS DANELEE" con matrícula MAT 1513, de color

blanco con línea rojas y línea verde de bandera Nicaragüense tipo langostera con 01 motor Yamaha 75 HP, quien no presenta documentación de la motonave, ni de la tripulación, como proel se encontraban el Señor JAIME BLANFOD ROMERO, quien manifiesta no saber su número de identificación, abordo de la embarcación se encuentran como pasajeros catorce (14) mayores de edad de nacionalidad venezolana; y un (01) menor de edad de nacionalidad peruana.

4. La motonave "MISS DANELEE" con matrícula MAT 1513, no se encontraba autorizada para ejercer ningún tipo de maniobra en el país, en una ruta no autorizada para naves de pasaje (pasajeros) ni embarcaciones que estén catalogadas para navegación en aguas protegidas, no teniendo aval de la Capitanía de Puerto de San Andrés Isla para ninguna actividad. Así mismo, el señor El señor ALEX RICHARD WASHINGTON con número de identificación 6070203850003W de Nicaragua no cuenta con licencia de navegación al igual que el Señor JAIME BLANFOD ROMERO, quien manifiesta no saber su número de identificación.

5. Los 02 sujetos son capturados y procesados según lo establecido en el Código de procedimientos penales en su artículo 303 "Derechos del Capturado" donde se llevan a audiencia de control de garantías y allí es legalizada la captura de estos sujetos por el delito de tráfico de migrantes y posteriormente se legaliza la incautación de la motonave "MISS DANELEE" con matrícula MAT 1513, de color blanco con línea rojas y línea verde de bandera nicaragüense tipo langostera con 01 motor Yamaha 75 HP, para su posterior disposición ante la DIAN.(...)" (cursiva fuera de texto)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que la Dirección General Marítima tiene competencia para adelantar y fallar investigaciones por violación a las normas de Marina Mercante conforme el numeral 27 del artículo 5 del Decreto Ley 2324 de 1984.

Corresponde a la Autoridad Marítima como responsable de la supervisión, control y reglamentación de las actividades marítimas, determinar y aplicar cuando hubiere lugar, las sanciones o multas por infracciones o violaciones a normas relativas a las actividades marítimas y de la Marina Mercante.

Constituye infracción toda contravención o intento de contravención a las normas del Decreto Ley 2324/84, Leyes, Decretos, reglamentos y demás normas o disposiciones vigentes en materia marítima, ya sea por acción u omisión, acuerdo al artículo 79 del Decreto Ley 2324 de 1984.

Que el numeral 5 del artículo 5º ibídem establece como función de la Dirección General Marítima dirigir y controlar las actividades relacionadas con la seguridad de la vida humana en el mar, la búsqueda y el salvamento marítimos.

Que en el artículo 3 del Decreto 5057 de 2009, se establece las funciones de la Capitanías de Puerto de Colombia, entre ellas investigar y fallar de acuerdo a su



Identificador: q/n7 7eLH RDcl ENcx lIVm IHZ7 nFO=
Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento no se ve afectada por la copia en papel. La validez de este documento electrónico se garantiza por el código QR y el código de barras.

competencia las infracciones a la normatividad marítima que regula la actividad marítima y la marina mercante de Colombia.

Que el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece la figura jurídica de las Averiguaciones Preliminares para establecer sí existen méritos para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio, conforme a los hechos ocurridos y respecto a las personas que estén involucradas.

En mérito de lo expuesto el suscrito Capitán de Puerto de San Andrés Isla,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar Averiguaciones Preliminares con relación a los hechos ocurridos el día 24 de agosto, con la motonave de nombre "MISS DANELEE" con matrícula 1513 de bandera nicaragüense, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a RICHARD WASHINGTON con número de identificación 6070203850003W en calidad de capitán de la nave "MISS DANELEE" con matrícula 1513 de bandera nicaragüense de conformidad con lo previsto en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: En general practicar todas las pruebas y diligencias que el despacho considere pertinentes y conducentes para lograr el total esclarecimiento de los hechos afín de identificar del mérito de continuar con la actuación administrativa, de conformidad con lo señalado en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Por Secretaría de la Oficina Asesora Jurídica de esta Capitanía de Puerto, líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Capitán de Corbeta **MARCO ANTONIO CASTILLO CHARRIS**
Capitán de Puerto de San Andrés Islas

**DIRECCION GENERAL MARITIMA
CAPITANIA DE PUERTO DE SAN ANDRES ISLAS**

NOTIFICACION PERSONAL: Hoy _____ de _____ de 20 _____

Se Notifica personalmente de la presente providencia a:

En La Ciudad de: _____

Impuestos de los recursos de Ley, manifiesta: _____

Contra este acto procede recurso SI _____ ó NO _____

El Notificado: _____
C.C, N° _____ de _____ T. P _____

El Notificador: _____

**DIRECCION GENERAL MARITIMA
CAPITANIA DE PUERTO DE SAN ANDRES ISLAS**

NOTIFICACION PERSONAL: Hoy _____ de _____ de 20 _____

Se Notifica personalmente de la presente providencia a:

En La Ciudad de: _____

Impuestos de los recursos de Ley, manifiesta: _____

Contra este acto procede recurso SI _____ ó NO _____

El Notificado: _____
C.C, N° _____ de _____ T. P _____

El Notificador: _____